



Sección Judicial

Remates

VÍCTOR HUGO JAROSLAVSKY

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Oscar Juan Araoz, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, sito en la calle Güemes N° 1112 Campana, comunica en los autos "Arrieta Lorenzo Isidro s/Oficio N° 25.699" que el Martillero Público Don Víctor Hugo Jaroslavsky Col. 98 T° IF 33 C.M.Z.C. CUIT 20-04741786-5, teléfono 03489-15429052, rematará EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017, A LAS ONCE HORAS en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Zárate-Campana, Prov. de Bs. As., sito en la calle Alte. Brown 166 de la Ciudad de Campana, los siguientes inmuebles embargados en autos "A") sito en la Ciudad de Campana, en la calle San Juan 238 Matrícula 20.909, Nomenclatura Catastral Circunscripción: II, Sección E, Manzana 20 b, Parcela 26, se trata de una vivienda. Según mandamiento de constatación el inmueble está ocupado por dos personas mayores de edad y dos menores de edad. Al contado y al mejor postor con la Base de \$ 17.500. "B") Sito en la ciudad de Campana, en la calle Echeverría N° 870 Matrícula 26.136, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: R, Manzana: 48 Parcela: 4. Según mandamiento de constatación se trata de una vivienda de material con techo de chapa, consta de dos piezas, cocina y baño en regular estado de mantenimiento, ocupada por Hugo Miranda, Yésica Tapia y tres hijos menores de edad, al contado y al mejor postor con la Base de \$ 5.100. Para ambos inmuebles: Señal 10% comisión 5% (conf. Arts. 261, parr. 2° de la LCQ y 54, pto. I, inc. B y 55, 2° parr. Ley 10.973) todo en efectivo y en el acto de la subasta, a cargo del adquirente debiendo abonar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de anoticiamiento especial alguno conforme al art. 581 C.P.C.C. Quien resulte comprador en el acto de la firma del boleto de compraventa deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C.C. No se admitirá la compra en comisión, y la cesión y/o transferencia del boleto de compraventa, salvo que, en caso de aquélla, el comprador indique el nombre de su comitente, en el mismo momento de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del quinto día de aprobado el remate bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo (art. 582 CPCC). Se registran deudas: Inmueble "A": Municipalidad de Campana al 26-11-2015 \$ 3.231,93 Arba Prov. de Bs. As. al 23-6-2016 \$ 1.083,70. Inmueble "B" Municipalidad de Campana al 26-11-2015 \$ 3.028. ARBA Prov. de Bs. As. al 26-5-2016 \$ 1.116,50. Los inmuebles podrán visitarse los días 14, 15 y 16 de agosto de 2017 en el horario de 10 a 12. Campana, 13 de julio de 2017. El presente edicto se publicará por cinco días en el Boletín Judicial sin previo pago (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Campana, 13 de julio de 2017. Francisco Moyano, Secretario.

C.C. 8.658 / jul. 24 v. jul. 28

CRISTINA CAÑELLAS

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 8 Sec. Única Dpto. Judicial de Mercedes, hace saber en expediente caratulado, "Rispolo Raúl Félix s/ Incidente de Realización de Bienes" que la martillera, Cristina Cañellas, CUIT N° 27-12109089-4, rematará EL DÍA JUEVES 3 DE AGOSTO 2017, A LAS 11:00 HORAS en Colegio de Martilleros de Mercedes, sito en Av. 29 n° 785, de Mercedes (B), el 100% indiviso de cuatro unidades funcionales ubicadas en la calle 29 entre 10 y 11 de la Localidad de Veinticinco de Mayo, todas según PH 109-7-82, la Unidad Funcional Uno: integrada por el políg. 00-01 con sub. 0,91 mts. 2 y políg. 01-01 con Sup. 55,90m2.

Total Políg y Unidad Func. 56,91 m2. Unidad Funcional Dos: Políg. 00-02 con Sup. 40,78m2. Total Políg. y Unidad Func. 40,79m2. La Unidad Funcional Tres: Políg. 00-03, con Sup. 279,65m2. Total Políg y Unidad Func. 279,65m2. Unidad Funcional Cuatro: Políg. 00-04 con Sup. 177,37m2. Total Políg. Unidad Func. 177,37m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B; Manz: 111; Parc: 17-b.- SubParc: 1, 2, 3, 4 respectivamente.- Partidas N° 7.869, 25.479, 25.480, 25.481. Matrícula: 16.358/1/2/3/4.- (109).- Base \$ 10.569,33, \$ 7.978,66, \$ 33.962,66, \$ 25.036,66 respectivamente. Un lote baldío ubicado en el cuartel segundo de Veinticinco de Mayo, con una Sup. 520,76m2.- Nomenc. Catast. Circ.: II; Sec.: A; Chacra: 35; Manz.: 35-h; Parc.: 1-b.- Partida N°: 23.341.- Matrícula N° 9.417 (109). Base \$ 478,00.- Al contado.- Señal 10%.- Comisión 5% a cargo del comprador más 10% de aportes.- Sellado Boleto 1,20% a cargo comprador. Todo en efectivo. Visitas: El lunes 31 de julio y martes 1° de agosto de 2017, en el horario de 10:00 a 12:00. CUIT vendedor N° 20-05254797-1. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado (art. 580 CPC.). Ocupación: Las cuatro unidades funcionales por María Cristina Maldonado, su hija María Florencia Rispolo y un hijo menor de ésta. Y desocupado el último inmueble. (fs. 688). Deuda inmobiliaria \$ 1.471,40, \$ 1.471,40, \$ 2.919,00, \$ 2.107,30 y \$ 3.432,90. Deuda Municipal: \$ 1.694,62, \$ 1.964,62, \$ 1.694,62, \$ 1.964,62 y \$ 968,54. Deuda Sanitaria \$ 1.776,91, \$ 1.776,91, \$ 1.776,91, \$ 1.776,91 y S/D.- En caso de compra en comisión deberá indicar el nombre de su comitente en el momento de la realización del remate, debiendo ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días (arts. 581, 582 CPC.). Mercedes, julio 12 de 2017. Agustina Zunino, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.718 / jul. 25 v. jul. 31

FRANCISCO LUIS PANERO

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° Uno dispuso subastar EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 11 HS. en sede Colegio de Martilleros, calle Villegas N° 757 de T. Lauquen, ad corpus los siguientes inmuebles: 1°) 1/3 parte individa propiedad Matrícula N° 7564 (080), Nom. catastral: Circ. II, Sec. B, Ch. 186, Fr. II, Parc. 2-a, del Pdo. de Pehuajó. Base: El equivalente en moneda pesos a U\$S 31.111,10, cotizados al cambio oficial valor dólar venta, informado por el Banco de la Prov. de Buenos Aires al cierre del día hábil anterior al de la fecha de la subasta. Ocupado por la firma El UITI S.A. en calidad de propietaria; 2°) 1/2 parte indivisa propiedad matrículas N° 3860, Nom. Catastral: Circ. I, Sec. B, Mza. 90, Parc. 16-a y Matrícula N° 3861 (080), Nom. Catastral: Circ. I, Sec. B, Mza. 90, Parc. 16-c, ambas del Pdo. de Pehuajó. Venta en forma conjunta. Base: El equivalente en moneda Pesos a U\$S 36.666,66 cotizados al cambio oficial valor dólar venta, informado por el Banco de la Prov. de Buenos Aires al cierre del día hábil anterior al de la fecha de la subasta. Ocupados por el Sr. Eduardo Sergio Cipolat en calidad de propietario; 3°) 1/3 parte indivisa propiedad Matrícula 17.089 (080), Nom. catastral: Circ. I, Sec. C, Mza. 58-d, Parc. 5-d, del Pdo. de Pehuajó. Base: El equivalente en moneda Pesos a U\$S 5.555,55, cotizados al cambio oficial. Valor dólar venta, informado por el Banco de la Prov. de Buenos Aires al cierre del día hábil anterior al de la fecha de la subasta. Ocupado por el Sr. Obdulio Cantarini en calidad de préstamo; 4°) 1/3 parte indivisa Matrículas 17.360 (080), Nom. Catastral: Circ. II, Sec. B, Ch. 214, Parc. 4 y Matrícula N° 17.361 (080), Nom. Catastral: Circ. II, Sec. B, Ch. 214, Parc. 3, ambas del Pdo. de Pehuajó. Venta en forma conjunta. Base: El equivalente en moneda Pesos a U\$S 18.444,44 cotizados al cambio oficial valor dólar venta, informado por el Banco de la Prov. de Buenos Aires al cierre del día hábil anterior al de la fecha de la subasta. Ocupados por la firma El UITI S.A. en calidad de propietaria. Señal 10%. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Honorarios de Ley más ap. prev. a/c com-

prador. Títulos en autos. Actos prohibidos por parte del comprador: No serán admitidas cesiones de los derechos emergentes del boleto de compraventa (art. 34 inc. 5° ap. b y d CPCC). En cuanto a los tributos provinciales y municipales, el comprador tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que se ordena la posesión Subasta dispuesta en Expte. N° 34.764. Demás informes: Al martillero Francisco Luis Panero (CUIT N° 20-05527782-7), Oro N° 416, Tel. 02392-430076, rematest@yahoo.com.ar o podrá consultarse directamente al Juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422055. T. Lauquen, 14 de julio de 2017. Diego G. Venticunque, Secretario.

C.C. 8.721 / jul. 25 v. jul. 31

DIEGO ROZAS DENNIS

POR 3 DÍAS - El Juzgado N° 2, de Bahía Blanca, hace saber que el martillero Diego Rozas Dennis (1104), en autos: Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 c/ Sanhueza Valdivia Segundo Alfredo y otros s/ Ejecución Hipotecaria, expediente 113.710, rematará EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 12,20 HS, en Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de B.Bca., un inmueble sito en calle Enrique Julio N° 1.845 de Bahía Blanca, Nom. Cat: Circ. II, Sección C, Manzana 241-e, Parcela 14, Partida 94.634. Matrícula 40.723 Base \$ 400.000. Al contado. Señal 10%. Com.3% + IVA. Sellado Boleto 1,2%, en dinero efec. acto remate. Revisar 4/8/17 de 16 a 16,30 hs. Ocupado. Tít. en expte. B. Bca., 12 de julio de 2017. Fdo: María Florencia Domínguez Guerrí. Secretaria.

B.B. 57.935 / jul. 26 v. jul. 28

ARMANDO SEBASTIÁN GUSTAVO BERNEL

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25 con sede en Av. Callao 635, piso 4°, C.F., a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Juez, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Federico Hernán Campolongo, Secretario, comunica en autos caratulados: "Indelcar S.A. s/Quiebra", Expte. N° 30986/2013, que el martillero Armando Sebastián Gustavo Bernel, CUIT N° 20-26713391-4, rematará en pública subasta en el estado que se encuentra, "ad corpus", al contado en dinero efectivo y al mejor postor EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 10:45 HORAS, en punto, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en Jean Jaures N° 5456, C.F., lo siguiente: 100 por ciento indiviso del inmueble ubicado en el cuartel séptimo del partido de 25 de Mayo provincia de Buenos Air, lote 71, con una superficie total de ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, diez centiáreas, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Parcela 866-ii. Partido número 109-10013-7, Matrícula 012991, Propiedad de la fallida, CUIT 30-71233793-8. Se deja constancia que el acto de subasta dará comienzo en el horario adjudicado por la oficina de subastas judiciales. De la constatación que obra en autos: Desocupado. Se trata de un campo con aptitud agrícola y ganadera. Las instalaciones y casco de estancia que cuenta con molino de viento; galpón pequeño, casa con tres habitaciones, alambrado perimetral. Todos se encuentran en mal estado de conservación. Condiciones de venta: Base U\$S 488.000. Señal 30 % del precio de realización al momento de la firma del boleto de compraventa y 70 % restante a los cinco días de aprobado judicialmente el remate, sin interpelación previa del Tribunal. Comisión 3 % arancel, acordada 10/99 CSJN: 0,25 % a cargo del comprador. Sellado de Ley. Deudas: Arba al 06/06/2017 \$ 215.036,26. Respecto de las deudas por impuestos, tasas y contribuciones las mismas se distribuirán de la siguiente forma: las anteriores al decreto de falencia, deberán ocurrir por la vía y forma prevista por el art. 32 y sgtes. de LC.; las posteriores al decreto de quiebra y hasta la fecha de la toma de posesión del eventual adquirente se solventarán en los

términos del art. 240 LC, previo reconocimiento de las mismas y las que se originen con posterioridad a la posesión a cargo del adjudicatario. Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, traslado, sellados, y otros que tengan directa vinculación con las transferencias a realizarse oportunamente por los adquirentes en pública subasta, entendidos por tales, las diligencias tendientes a las traslaciones dominial de los mismos, escrituraciones, etc, estarán a cargo exclusivamente de los compradores. Será inoponible cualquier incidente de toda naturaleza por parte de los eventuales adquirentes sin previo pago (depósito) oportuno de la integridad del precio de venta del bien a rematarse. Se hace saber a los compradores que las sumas a abonar serán depositadas en el Banco de la Ciudad de Bs. As., Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos, en legal forma y en las oportunidades preestablecidas. Será a cargo de los compradores el pago del I.V.A. que grava las operaciones de compraventa, los que en el acto del remate deberán denunciar su condición de inscriptos o no y oblar los pagos correspondientes. No se aceptará compra "en comisión" en la subasta ordenada, ni la cesión del boleto de compraventa. La posesión será otorgada luego de la integración del saldo del precio en la forma precedentemente dispuesta y dentro de los 5 días subsiguientes a ello, por medio de mandamiento en el que actuará el martillero como Oficial de Justicia "Ad-Hoc", con las facultades de estilo, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 255 L.C., quedando facultado el auxiliar a hacerlo mediante acta labrada al efecto. Asimismo, el comprador deberá materializar la traslación de dominio a su favor en un plazo no mayor a 30 días, bajo apercibimiento de aplicar astreintes que se fijan en el 0,50% diario del valor de compra, debiendo el síndico informar el cumplimiento del presente, ello sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren iniciar. Se hace saber a los interesados que, a los fines de tomar conocimiento de las condiciones de venta, deberán concurrir por secretaría a consultar las constancias del expediente. Día y lugar de exhibición: días 21 y 22 de agosto de 2017, en el horario de 12 a 14. Consultar demás condiciones en el expediente. Federico Hernán Campolongo, Secretario. Buenos Aires, 4 de julio de 2017. Horacio Robledo, Juez.

C.F. 31.140 / jul. 27 v. jul. 28

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a DIEGO OSCAR NAVARRO, con último domicilio en Arribeños N° 5529 de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3539, que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de julio de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 65/66 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Diego Oscar Navarro, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 63. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 10 de julio de 2017.

C.C. 8.661 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Jueza Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno de San Isidro, cita y emplaza a LUCAS EMANUEL GALARZA, con último domicilio en Félix Frías N° 3242, El Talar de Pacheco de la localidad de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado, a estar a derecho en la Causa 3633, que se le sigue por Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de julio de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 181 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Lucas Emanuel

Galarza, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 11 de julio de 2017. C.C. 8.662 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a JAVIER ALEX ROSALES CASTRO, con último domicilio en Uruguay N° 63 de la localidad de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 3689, que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de julio de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 83 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Javier Alex Rosales Castro, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 71. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario, 10 de julio de 2017.

C.C. 8.663 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a BLAS MANCUELLO BENÍTEZ, con último domicilio Patricias Argentinas 932 de la localidad de Pablo Nogués, Partido de Malvinas Argentinas de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 3637, que se le sigue por Amenazas Calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de julio de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 84/85 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Mancuello, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal". Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 7 de julio de 2017.

C.C. 8.664 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Para resolver esta Causa N° 207/09, IPP N° 03-02-000945/09 seguida a GUZMÁN JORGE LUIS por Robo Simple, de los que, Resulta: 1°) Que el hecho enrostrado en autos ha sido calificado como Robo Simple (Art. 164 del C. Penal) de acuerdo a la requisitoria de fs. 31/33. 2°) Que a fs. 67 se resuelve respecto a los términos transcurridos en autos de acuerdo a la Ley 25.990 y analizándose la causa, habiendo transcurrido más tiempo del que indica la escala penal (Robo Simple, Art. 164 del CP), entre la fecha de citación a juicio (17/4/2009) fs. 35 y vta., a la fecha, se procedió a verificar la inexistencia de causales de interrupción de la prescripción en esta causa, Art. 67 cuarto párrafo inc. a) del C. Penal, que con los informes de fs. 69/72, se encuentran los autos en estado de resolver. Y Considerando: 1°) Que conforme la requisitoria de elevación a juicio, el hecho endilgado ha sido calificado como Robo Simple en el que se prevé una pena máxima de seis años, y atento el juego de los Arts. 62 inc. 2 y 67 cuarto párrafo en su nueva redacción del Código Penal, habiendo transcurrido con exceso los plazos indicados precedentemente, la acción penal pública se encuentra prescripta y por lo tanto extinguida (Art. 164 del C. Penal). 2°) Que verificados los antecedentes penales de acuerdo a los informes de Reincidencia y Jefatura de Policía antes

referenciados, el imputado no ha cometido nuevos delitos transcurriendo los plazos establecidos en los Arts. 62 inc. 2 y 67 4to. párrafo (t.o. Ley 25.990) con relación al Art. 164 del C. Penal, por lo que la causa se encuentra prescripta y extinguida la acción penal. 3°) Podré o no estar de acuerdo con los postulados y letra de la Ley 25.990 pero cierto es que tiene dicho en reiterados pronunciamientos nuestro Superior Tribunal "que los jueces debemos fallar siempre ajustados a la letra de la Ley, y nunca apartarnos de ella, aún so pretexto de injusticia". Correspondiendo en consecuencia expedirme sobre la prescripción de la acción penal pública en relación al imputado, como ya he resuelto en causas anteriores de este Juzgado. Por todo lo expuesto, lo que establecen los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 cuarto párrafo (t.o. Ley 25.990) y 164 del C. Penal y las constancias de la causa: Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa sobreyendo totalmente al imputado Guzmán Jorge Luis cuyos demás datos personales obran en autos, por el delito de Robo Simple, por el que mediará requisitoria de elevación a juicio. Regístrese, notifíquese, a las partes en la forma de Ley, al imputado por Edicto, firme que quede el mismo, practíquense las comunicaciones de Ley, resérvese en Secretaría, y oportunamente, archívese. Proveo como Juez Subrogante. Fdo. Emiliano Javier Lazzari, Juez. Florencia V. Doumic, Secretaría.

C.C. 8.673 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la Causa Correccional N° 2351 seguida a Magdalena Celeste Erazo por el delito de Usurpación de Propiedad, del Registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a MAGDALENA CELESTE ERAZO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de ocupación peluquera, hija de Vicente Adán y de Silvia Rita Herrera, titular del DNI N° 30.010.808, nacida el día 15 de marzo de 1983 en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Lautaro N° 986 de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 5 de julio de 2017. I.- ... II.- ... cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Magdalena Celeste Erazo, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Fdo. Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 5 de julio de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 8.674 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la Causa Correccional N° 2321 seguida a Cristian Andrés Gómez por el delito de Amenazas del Registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a CRISTIAN ANDRÉS GÓMEZ, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Pedro Lorenzo Gómez y de Catalina Pared, titular del DNI N° 30.795.907, nacido el día 14 de noviembre de 1983 en la ciudad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Copacabana N° 3810 de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 23 de junio de 2017. I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal. II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 125/127) y toda vez que el causante no fue habido

en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Cristian Andrés Gómez, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 23 de junio de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 8.675 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo, del Dr. Lucas Varangot, por el término de 5 días, notifica a BRIAN ALEJANDRO CHOQUE VELÁZQUEZ, DNI 41.246.701, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, nacido el día 9 de agosto de 1998 en la ciudad y partido de Morón, con último domicilio denunciado en la calle Josefina B. Marquez N° 4120 de la localidad de Gervasio Pavón, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Causa N° 2353, que se le sigue por el delito de Violación de Domicilio, del proveído que a continuación se transcribe: "Morón, 6 de julio de 2017. Atento a lo actuado y previo a resolver lo que corresponda, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Brian Alejandro Choque Velázquez, por el término de cinco días, a fin que comparezca a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 303 y ctes. del C.P.P.). Firmado: Lucas Varangot, Juez. Secretaría, 6 de julio de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 8.676 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1294/2016, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7715 caratulada: "Villordo Marcos Daniel s/ Robo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notificar al imputado MARCOS DANIEL VILLORDO, titular del DNI N° 33.813.124, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 16 de diciembre de 2016. Y Visto: Y Considerando:.... Resuelvo: I.- Declarar la Rebelde de Marcos Daniel Villordo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Marcos Daniel Villordo sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III.-... IV.- ... (...).Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Jueza ... Ante mí: Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado". Quilmes, 6 de julio de 2017. Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.677 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-004619-12/00 seguida a CÉSAR GERARDO RUBÉN SOTELO por el delito Posible Comisión de delito de acción pública, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Brandsen y José Hernández, casa 31, Barrio Solidaridad de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 8 de junio de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: Sobreseer totalmente a César Gerardo Rubén Sotelo, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento previsto por el 277 inc. 1 ap. "c" del Código Penal (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° C.P. y 323, inc. 1° del C.P.P.)... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de julio de 2017 Autos y Vistos:... Dolores, julio de 2017. Atento lo que surge de la notificación de Mauricio Rubén Santander en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As.,

conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P." Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1". Dolores, 10 de julio de 2017. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 8.678 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relación a la causa N° 7-10 seguida a Alejandro Emanuel Gutiérrez por el delito de robo agravado por el uso de arma y otro, notifica a ALEJANDRO EMANUEL GUTIÉRREZ, por el término de cinco días, del cómputo de pena y su correspondiente aprobación, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Cómputo: Que practicado el cómputo legal para establecer la fecha de vencimiento de la pena impuesta que a continuación se detalla: I. Que conforme surge de fs. 204/219vta. de los autos principales el pasado 12 de marzo de 2010 se resolvió imponer a Alejandro Emanuel Gutiérrez a la pena de cinco años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas por resultar autor material y responsable del delito de Robo Agravado por el uso de armas. II. Asimismo y en la misma fecha se ha resuelto imponer a Alejandro Emanuel Gutiérrez a la pena Única de seis años de prisión, accesorias legales y costas, con revocatoria de la condicionalidad de pena imputada por ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 de Capital Federal en causa N° 3173 resultando la unificación comprensiva de la pena de tres años de prisión y costas cuyo cumplimiento se dejó en suspenso impuesta en la aludida Sentencia en orden a los delitos de Robo agravado por la participación de un menor de dieciocho años de edad. Hecho I Robo en grado de tentativa Hecho II y Robo Agravado por haber sido cometido con un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada. Hecho III, todos en concurso real entre sí previstos y reprimidos, la cual fue recurrida ante el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. III. Seguidamente, a fs. 64/72 del legajo casatorio, el pasado 19 de abril de 2011 la Sala II del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires resolvió Rechazar por improcedente, el recurso de casación interpuesto, con costas, en el cual se interpuso recurso extraordinario. IV. Por otro lado, a fs. 111/115 con fecha 27 de noviembre de 2013 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires resolvió rechazar por improcedente el curso extraordinario de inaplicabilidad de ley, en cual se interpuso recurso extraordinario federal. V. Que a fs. 145/147 el pasado 28 de septiembre de 2016 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires resolvió denegar por inadmisión el recurso extraordinario federal interpuesto, el cual a la fecha se encuentra firme. VI. Tal como emerge de fs. 9/10 del incidente de excarcelación que corre por cuerda, el encartado de marras en la causa N° 3171 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 de Capital Federal, fue aprehendido el 9 de octubre de 2008 recuperando su libertad el 10 de octubre de 2008, por lo que permaneció detenido dos (2) días. En el marco de la causa N° 3210 fue detenido el 15 de noviembre de 2008 recuperado su libertad en la misma fecha, por lo que cumplió un (1) día en detención y, en el marco de la causa N° 3221 fue detenido el 6 de marzo de 2009 hasta el 26 de mayo del mismo año, fecha en la cual se le concedió el beneficio de la excarcelación bajo caución juratoria, por lo que cumplió 2 meses y 20 días, por lo que en total permaneció privado de su libertad 2 meses y 23 días. VII. De la presente surge que, a fs. 1/vta. Con fecha 13 de diciembre de 2009 se procede a la aprehensión del encartado Gutiérrez, ordenándose la detención del nombrado el 14 de diciembre de 2009, cf. Fs. 34/40, decretándose la prisión preventiva del inculso el 25 de enero de 2010, fs. 119/121, permaneciendo en esa situación hasta el 18 de septiembre de 2015, fecha en la cual se le concedió el beneficio de la excarcelación bajo caución juratoria, cf. Art. 169 Inc. 9 del C.P.P. VIII. En razón de lo mencionado en el punto que precede la pena impuesta al encausado Alejandro Emanuel Gutiérrez venció el día 18 de septiembre de 2015 a las 24.00 horas. Conforme lo expuesto y la aplicación del Art. 51 Inc. 2° del C.P., la pena impuesta caducará a todos sus efectos registrales el día 18-09-2025. En concepto de gastos y costas del proceso se fija la suma de quinientos veintitún pesos (\$ 521) cf. Art. 81 de la Ley 14.880. Secretaria, 19 de mayo de 2017. Fdo. Gustavo Zorzin, Secretario"; "San Justo, 19 de mayo de 2017. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Aprobar el cómputo de pena practicado, como así también las costas procesales establecidas a fs. 495/496, habiendo vencido la pena impuesta al encartado Alejandro Emanuel Gutiérrez el 18 de septiembre de 2015 a las 24.00 horas, caducando a todos sus efectos registrales el día 18-09-2025 cf. Art. 51 Inc. 2 del C.P. (cf. Art. 500 del C.P.P. y Art. 81 de la Ley 14.880). Notifíquese a las partes del mismo Fdo. Graciela D. De Palo, Juez. Ante mí:

Gustavo Zorzin, Secretario". (cf. Lo normado por el Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, 3 de julio de 2017. Gustavo Zorzin, Secretario.

C.C. 8.668 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Secretaría N° 17, sito en M. T. de Alvear 1840, piso 4to., Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de ESTABLECIMIENTO METALÚRGICO BURSZTYN S.A. (CUIT 30-50494752-8, con fecha 30 de junio de 2017, en la cual se ha designado Síndico al Contador Miguel Ángel Troisi, con domicilio en Cerrito 146, Piso 6to., ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de septiembre de 2017. El Síndico deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la Ley 24.522 el día 2 de noviembre de 2017 y al que se refiere el art. 39 de la misma Ley el día 19 de diciembre de 2017. Designar el día 4 de diciembre de 2017, a las 10:00 hs. para la celebración de la audiencia de explicaciones a la que deberán concurrir los administradores de la fallida y el Síndico. Dado lo preceptuado por el art. 89 del cuerpo legal citado se intima al administrador de la fallida, Presidente: Elena Yolanda Astengo y a los terceros a que entreguen, en el término de 24 horas, los bienes de la fallida que tengan en su poder, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intimar al fallido para que en el plazo de cinco días presente una nómina de los procesos en los cuales se halla interviniendo y proporcione cualquier dato que contribuya a esclarecer la composición del patrimonio desapoderado y su unicación. Firmado: Dra. Paula María Hualde, Jueza. Buenos Aires, 7 de julio de 2017. Dr. Claudio Marjanovic Telebak, Secretario.

C.C. 8.665 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a DANIEL RICARDO MORENO de nacionalidad argentina, nacido el 26 de julio de 1974 en Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de 41 años de edad, casado, instruido, de ocupación mozo, domiciliado en Calle Rivadavia 8250 barrio Floresta de Capital Federal, hijo de Héctor Rubén Moreno (f) y de María Nelly Asunción Granillón (f), DNI N° 23.885.762, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2590 que se le sigue por el delito de Lesiones leves agravadas por el vínculo y por mediar violencia, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 7 de julio de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de 40 de CABA, a fs. 49/50, cítese por cinco días al encausado Moreno Daniel Ricardo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional". Secretaría, 7 de julio de 2017. María Elvira Rebagliati, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.710 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JOSÉ ANTONIO DUARTE BERÓN, argentino, nacido el 30 de julio de 1992, soltero, hijo de Raquel Natalia Duarte y de Miguel Antonio Berón, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2602, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe. Mercedes, 5 de julio de 2017. Atento a lo informado en el oficio que antecede, cítese por cinco días al encausado José Antonio Duarte Berón para que comparezca en la presente causa, a fin de notificarse del cómputo de pena practicado en autos (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin librese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.711 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LUIS LEDESMA, argentino, soltero, nacido el 27 de agosto de 1974, hijo de Basilio Varisto y de Angélica Zulma Meza, DNI N° 23.632.713, ayudante de albañil, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2603 que se le sigue por el delito de Hurto simple, confor-

me surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 29 de junio de 2017. Atento a lo informado por el personal policial a cítese por cinco días al encausado Luis Ledesma para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbese oficio de estilo. Notifíquese. Se Ofició. Conste. Fdo. : María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.712 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MAURO ALBERTO PAIS, argentino, DNI 25.120.024, instruido, separado, nacido el 22 de diciembre de 1975, hijo de Alfredo Pascual y de Margarita del Valle Gómez, changarín, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1048-17-3239 que se le sigue por el delito de Hurto simple, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, junio de 2017. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 55vta, cítese por cinco días al encausado Mauro Alberto Pais para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbese oficio de estilo. Notifíquese. Se libró cédula y se ofició. Conste. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.713 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JORGE NICOLÁS RODRÍGUEZ, argentino, instruido, soltero, comerciante, nacido el 6 de diciembre de 1981 en CABA, hijo de Giorgio Niki Kukoyuoryuo, DNI 29.185.986, con último domicilio registrado en autos en calle Bedoya 197 de Rafael Castillo, partido de La Matanza, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3201 que se le sigue por el delito de Encubrimiento en concurso real con supresión de numeración de un objeto registrable, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 7 de julio de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de Rafael Castillo, La Matanza 3°, a fs. 21, cítese por cinco días al encausado Rodríguez Jorge Nicolás para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional". Secretaría, 7 de julio de 2017. María Elvira Rebaglioti, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.714 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5 Te.: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JUAN MANUEL TOLOZA, argentino, instruido, soltero, gomero, nacido el 18 de octubre de 1980 en Marcos Paz, hijo de Nicolás Tolozza y de Reina González, DNI 28.284.093, con último domicilio registrado en autos en calle Facundo Quiroga y La Milonga de Marcos Paz, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3179 que se le sigue por el delito de Usurpación de propiedad, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 10 de julio de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de Marcos Paz, a fs. 112, cítese por cinco días al encausado Tolozza Juan Manuel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional". Secretaría, 10 de julio de 2017. María Elvira Rebagliati, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.715 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 15-01-013733-15 caratulada: "Díaz Denis Leandro s/ Violación de domicilio", que tramita ante la Unidad Funcional de Juicio y Flagrancia N° 23 del Departamento Judicial de San Martín, interviniendo el Juzgado de Garantías N° 4 del mismo Dpto. Judicial a cargo del Dr. Alberto Ramón Brizuela, se cita y emplaza a DENIS LEANDRO DÍAZ fin de que comparezca en el término de 48:00 hs. al asiento de esta Fiscalía sita en la calle Roca N° 4765 del Parque Industrial Newton de la localidad

y partido de San Martín, a fin de proceder a la extracción de fichas dactiloscópicas, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su comparendo. Se expide el presente en la Ciudad de San Martín, a los 7 días del mes de julio de 2017. María Andrea Longarela, Secretaria.

C.C. 8.723 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-012965-12/00 caratulada "JORGE CARLOS LOMBARDI s/ Resistencia a la autoridad y Violación de domicilio" a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 11 de julio de 2017. Atento el estado de las presentes actuaciones, a fin de cumplir con la notificación ordenada y siendo desconocido el domicilio de Jorge Carlos Lombardi, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 218/219vta. por el plazo de cinco días (Art. 129 del C.P.P.). A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 218/219vta.: "Acuerdo. En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores jueces doctores de la Sala III del Tribunal de Casación, doctores Víctor Horacio Violini y Ricardo Borinsky a fin de resolver la causa número 78.574 (registro de Sala 21.740)... Antecedentes... Cuestiones Votación. .. Resolución: Rechazar, con constas, la queja interpuesta. Rigen los artículos 433, 450, 451, 465 y 531 de Código Procesal Penal... Fdo. Horacio Violini y Ricardo Borinsky. Jueces del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires". Dr. Federico Guillermo Atencio, Juez. La Plata, 11 de julio de 2017.

C.C. 8.724 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-00-027868-01/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado RAFAEL ALBERTO GIMÉNEZ, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Rafael Alberto Giménez y Considerando: Que a fs. 142 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI yJ N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado Rafael Alberto Giménez por el delito de Evasión, previsto y reprimido en el Art. 280 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (21 de febrero de 2001), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2° en su relación con el Art. 280 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Rafael Alberto Giménez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: sobreseer totalmente a Rafael Alberto Giménez, argentino, con D.N.I N° 18.428.880, nacido el día 28 de mayo de 1957 en San Isidro, Prov. de Buenos Aires, instruido, hijo de Alberto Oscar Giménez (f) y de doña Zulema Cetraro, domiciliado en calle Castelli N° 380 de Carupá, Prov. de Buenos Aires, en orden al delito de Evasión, previsto y reprimido en el Art. 280 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Fdo.

Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12- de julio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Tigre 1° en la que informa que Rafael Giménez no pudo ser notificado del auto de fs. 144 y vta., ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto Por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo el Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 12 de julio de 2017. C.C. 8.727 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-00-065823-03/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MARIANO OMAR LÓPEZ VÁZQUEZ, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Mariano Omar López Vázquez. yConsiderando: Que a fs. 75 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI yJ N° 2, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Mariano Omar López Vázquez por el delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos: Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (10 de febrero de 2001), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 183 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Mariano Omar López Vázquez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Mariano Omar López Vázquez, argentino, con D.N.I N° 30.666.703, nacido el 28 de noviembre de 1981, estudiante, hijo de Gilberto López y de doña Silvia Rosalía Vázquez, domiciliado en calle Benavidez N° 3552 de Monte Grande, Prov. de Buenos Aires, en orden al delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de julio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Monte Grande 1° en la que informa que Mariano López Vázquez no pudo ser notificado del auto de fs. 79 y vta., ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 12 de julio de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 8.728 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-00-006974-13/00 caratulada "Iribarren Lucas Efre y otros s/ Hurto - Encubrimiento atenuado" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin

de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUCAS EFREN IRIBARREN cuyo último domicilio conocido era en calle Sarmiento N° 142, la siguiente resolución: "Dolores, 26 de junio de 2017. Autos y Vistos. Por recibidos informes Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Ministerio de Seguridad y demás constancias aportadas por la Defensa Oficial, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 168 de la IPP PP-03-00-006974-13/00, en fecha 30 de marzo de 2015, suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Lucas Efrén Iribarren por el delito de Encubrimiento previsto y penado por el Art. 277 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que según surge de fs. 168/169 de la presente causa, en fecha 04 de noviembre de 2017, se sustituye las tareas comunitarias impuestas al encartado Iribarren Lucas Efrén, por una donación de 20 litros de leche al "Centro Barrial Los Horneros" en el término de 30 días, asimismo hacer efectivo el pago de la reparación del daño causado. Que vencido el término otorgado y de conformidad con la Resolución N° 1935/12 de la S.C.J.B.A. se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 183/185 de la presente causa, la Defensa Oficial interviniente, acompaña constancias de cumplimiento de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 188/189 obra agregado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informando la carencia de antecedentes del encausado Lucas Efrén Iribarren. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Lucas Efrén Iribarren, argentino, DNI 37.014.169, nacido el 21/04/1993 en Dolores, hijo de Adolfo Iribarren y de Mirta Etchevest, domiciliado en Sarmiento N° 141. Dolores, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 del Código Penal. (Arts. 323 inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 12 de julio de 2017. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Dolores, en el que se informa que el imputado Lucas Efrén Iribarren, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 190/191, ya que no fue habido en el domicilio denunciado, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 12 de julio de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 8.729 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa 19979 "Gadea, Gustavo Martín; Sotelo, Marcos Ezequiel; Suárez, Matías Ezequiel, Urban, Walter Damián s/ Estupefacientes. Tenencia Simple (J. Gtías. 4)", a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a GADEA GUSTAVO MARTÍN cuyo último domicilio conocido era El Ancla y Guiralde y a SUÁREZ MATÍAS EZEQUIEL cuyo último domicilio conocido era Corrientes N° 927, ambos de la ciudad de Mar de Ajó, la resolución dictada por este Tribunal el 21 de junio del corriente cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se desestima el recurso de apelación interpuesto; se confirma la resolución de fs. 250/259, en cuanto resolviera denegar el cambio de calificación interpuesto por la Defensa Oficial; no hacer lugar al sobreseimiento interpuesto en favor de los imputados Gustavo Martín Gadea, Marcos Ezequiel Sotelo, Matías Ezequiel Suárez y Walter Damián Urban, por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el Art. 14 primera parte de la Ley 23.737, y elevar la presente causa a juicio. Remitir fotocopia certificada de la presente a Control de Gestión a fin que contribuya a la organización integral de dicho Juzgado a efectos de evitar la sucesivas demoras que se detectan en el mismo. (Arts. 323 a contrario, 14 primer

párrafo de la Ley 23.737, 447 y sgts. del C.P.P.). Fdo. Susana Miriam Darling Yaltone. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria. Dolores, 14 de julio de 2017. Andrea Analía Rodríguez, Abogada - Secretaria. C.C. 8.730 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, en Causa N° 920-16, Interno N° 1435 caratulada "Gutiérrez Alvin Félix Antonio s/ Lesiones leves agravadas por mediar violencia de género (Art. 89 en relación con Art. 80 - Inc. 11 del C.P.) A Modesta Galarza Verbo en Ostende", a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a GUTIÉRREZ ALVINO FÉLIX ANTONIO, titular del DNI N° 94.596.807, de la resolución dictada en el día de la fecha: "Dolores, 4 de julio de 2017. Autos y Vistos: I. Atento que el imputado Gutiérrez Alvin Félix Antonio, titular del DNI N° 94.596.807, no ha dado cumplimiento con el pago de las costas procesales que le fueran impuestas por un total de pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143), sin perjuicio que al día de la fecha no ha podido ser habido en el domicilio fijado en la presente y teniendo en cuenta el estado de autos, decretásele la Inhibición General de Bienes, librándose al efecto oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble. II. Notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Recepcionada la constancia de inscripción ante el Organismo supra mencionado y la publicación del edicto, vuelva a despacho y archívese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi-Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Dolores, 4 de julio de 2017.

C.C. 8.731 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° C-538 caratulada "Mitchell Antonio Sebastián Ezequiel s/ infracción a los Art. 72 y 74 Inc. a del decreto Ley 8.031/73 en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a MITCHELL ANTONIO SEBASTIÁN EZEQUIEL la resolución dictada en el día de la fecha y el contenido del artículo 54 de la Ley 8.904 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 30 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: I.- Absolver libremente a Mitchell Antonio Sebastián Ezequiel, argentino, soltero, titular del D.N.I. N° 34.739.031, nacido el 12 de diciembre de 2017 en la ciudad de Mina Clavero Prov. de Córdoba, domiciliado en calle Escalabrini Ortiz N° 2350 Pta. B Palermo de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires por la presunta infracción al Art. 72 y 74 Inc. A del Decreto Ley 8.031/73 que diera motivo a la formación de las presentes Actuaciones. II. Notifíquese al Defensor Oficial. Para la notificación del infractor, líbrese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones de Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Nación, a fin de que se notifique personalmente con transcripción de la parte resolutive de la presente y del contenido del artículo 144 del Código de Faltas. III. Regístrese y una vez firme y consentida la presente, Comuníquese al Registro de Contraventores (Art. 147 del Decreto Ley 8.031/73). Oportunamente, Archívese. (Fdo.) Alalía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". "Ante mí: Inés Lamacchia, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 3, Departamento Judicial Dolores". Dolores, 29 de junio de 2017.

C.C. 8.732 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En Causa N° I.P.P. PP-03-03-004884-08/00 caratulada "Alegre, Pablo Ariel y otros s/Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado OMAR JAVIER VALIENTE cuyo último domicilio conocido era en calle Avenida 131 entre 131 y 132 S/N Barrio Malvinas, la siguiente resolución: Dolores, 1° de junio de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Omar Javier Valiente, y

Considerando: Que a fs. 91 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI y JPF, Dr. Mario Rafael Pérez, solicita se sobresea al imputado Omar Javier Valiente, por el delito de Robo Simple en grado de Tentativa, previsto y reprimido en el Art. 164 y 42 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que el último acto interruptivo de la prescripción fue la requisitoria de elevación a juicio efectuada en fecha 12/11/2008 ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 164 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mario Rafael Pérez. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Omar Javier Valiente, en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la Requisitoria de elevación a juicio, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C.Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Omar Javier Valiente, argentino, con D.N.I. 22.616.374, nacido el 12/10/1972 en Candelaria Misiones, hijo de Francisco y de Celia Amarilla, domiciliado en calle Av. 13 entre 131 y 132 S/N, Barrio Malvinas, de la localidad de Villa Gesell, en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, previsto y reprimido en el Art. 164 y 42 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 10 de julio de 2017. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Villa Gesell, en el que se informa que el imputado Valiente Omar Javier, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 92/93, ya que no habido en el domicilio denunciado, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 10 de julio de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 8.733 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición el Sr. Juez en lo Corrección ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa N° 59-2016 caratulada: "Portación Ilegal de Arma de Fuego de uso Civil. (Art. 189 bis, Inc. 2°, 3° Párrafo del C.P.) que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000223-16/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 10 de julio de 2017. Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del co imputado; MARTÍN ANDRÉS SANTILLÁN, D.N.I. N° 41.212.047, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de octubre 1997, en la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, hijo de Roberto Américo (f), y de Gladys Larsen (v), con último domicilio fijado en calle La Rioja N° 465 de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa de esta ciudad. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa particular Giuliani. Juez Correccional. Tres Arroyos, 10 de julio de 2017. Dr. Fernando Giancaterino, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.785 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a EZEQUIEL MAXIMILIANO MÉNDEZ, DNI N° 25.251.658, que en la causa N° 0011535, caratulada "Méndez, Ezequiel s/ Privación Ilegal de la Libertad Calificada (Pedraza, Edda María)" el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial ha dispuesto la Resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "En la ciudad de La Plata a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (...) Antecedentes (...) Cuestiones (...) Sentencia: Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Resuelve: I.- Declarar admisible el recurso de Casación interpuesto por los Señores Defensores Particulares, doctores León Carlos Arslanian y Matías A. Arias Duval, a favor de Ezequiel Maximiliano Méndez. II.- Hacer lugar al recurso de casación, y en consecuencia, anular el decisorio impugnado, remitiendo copia de la presente a la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial Zárate-Campana, a fin de que, con la urgencia que el caso importa, dicte un nuevo pronunciamiento conforme a derecho, sin costas en esta instancia. Arts. 18 y 43 de la C.N., 168 y 171 de la Const. de la Prov., 106, 405, 417, 461, 530, 531 y ccdtes. del C.P.P. III.- Tener presente la reserva del caso federal, conforme artículo 14 de la Ley 48. IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales a los letrados intervinientes, por la labor desplegada en esta sede para una vez regulados en la instancia. Arts. 1, 9, 16, 33 y 51 de la Ley N° 8.904. Regístrese. Notifíquese. Oportunamente remítase. Fdo.: Carlos Ángel Natiello, Mario Eduardo Kohan, Jueces. Ante mí: Olivia Otharán, Secretaria". Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y por el plazo de cinco días (Art. 129 del C.P.P.). Secretaria, 10 de julio de 2017. Ana Laura Téliz, Secretaria.

C.C. 8.827 / jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a EZEQUIEL MAXIMILIANO MÉNDEZ, DNI N° 25.251.658, que en la causa N° 0011535, caratulada "Méndez, Ezequiel s/ Privación Ilegal de la Libertad Calificada (Pedraza, Edda María)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "En la ciudad de La Plata a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (...) Sentencia: Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Resuelve: I.- Declarar admisible la acción de Hábeas Corpus deducida por Los Señores Defensores Particulares, doctores León Carlos Arslanian y Matías A. Arias Duval, a favor de Ezequiel Maximiliano Méndez. II. - Hacer lugar a la misma y, en consecuencia, anular el decisorio impugnado, remitiendo copia de la presente a la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial Zárate-Campana, a fin de que en el término de 24 hs. dicte un nuevo pronunciamiento conforme a derecho y a lo expresado en los considerandos, garantizando el debido tránsito por las instancias recursivas, sin costas en esta sede. Arts. 18 y 43 de la C.N., 168 y 171 de la Const. de la Prov., 106, 405, 461, 530, 531 y ccdtes. del C.P.P. - III. - Tener presente la reserva del caso federal, conforme artículo 14 de la Ley 48. IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales a los letrados intervinientes, por la labor desplegada en esta sede para una vez regulados en la instancia. Arts. 1, 9, 16, 33 y 51 de la Ley N° 8.904. Regístrese. Notifíquese, oportunamente remítase. Fdo. Carlos Ángel Natiello, Mario Eduardo Kohan, Jueces. Ante mí: María Victoria Nicastro, Prosecretaria". Secretaria, 10 de julio de 2017. Ana Laura Téliz, Secretaria

C.C. 8.828 / jul. 27 v. ago. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, sito en Alte. Brown y Colón 2do. piso, Cuerpo "C", en los autos " Herederos y/o Sucesores de Carrera Ernesto c/ Casal, Alberto Miguel y otros s/ Daños y Perjuicios", (Expte. N° 13.037/2011) emplaza a VANENCIA CECILIA MELINA, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar la demanda conforme lo dispuesto por el art. 484 del CPCC y tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en juicio. En virtud de que el peticionante goza del beneficio de litigar sin gastos, atento lo dispuesto por el 1° de la Ley 8.593, publíquense los edictos ordenados sin cargo. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Epígrafe Norte de la localidad de Hurlingham. Morón, 14 de julio de 2017. Paola Andrea Galarza, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.829 / jul. 27 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 1 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-5181-16 seguida a RUNO JONATHAN YAMIL y otros s/ Abigeato Agravado, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo como Juez de Feria, Secretaría Única interinamente a cargo del Dr. Enrique Martín Equisito de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al nombrado, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación, se transcribe: "Dolores, 16 de julio de 2017. Autos y Vistos: ... y Considerando... Resuelvo: I.- No hacer lugar al pedido de eximición de prisión formulado por la Sra. Defensora Oficial Dra. Muriel Mendoza, en favor de Runa Jonathan Yamil, en orden al delito de Abigeato Doblemente Agravado en los términos del art. 167 quater inc. 1 y 6 del C.P. por improcedente (arts. 169, 185 y concordantes del Código de Procedimiento Penal)... Notifíquese... Proveo como Juez de Feria. Fdo. Laura Inés Elías, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de julio de 2017. Autos y Vistos:... Resuelvo:... II.- Proceder a la notificación de Runo Jonathan Yamil por edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que el nombrado sea debidamente notificado del auto que dispuso no hacer lugar a la eximición de prisión. A tal fin librese oficio de estilo... Notifíquese... Proveo como Juez de Feria. Fdo. Laura Inés Elías, Juez.

C.C. 8.830 / jul. 27 v. ago. 2

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Comercio N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaria N° 11, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2°, C.A.B.A., comunica que en los autos "La Oleaginosa de Huanguelén S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 12.031/2017), se declaró con fecha 30-06-2017 la apertura del Concurso Preventivo de LA OLEAGINOSA DE HUANGUELÉN S.A., CUIT N° 30-70852293-3. Se ha designado Síndico a la cantadora Rosa Elizabeth Fruchdman, con domicilio en Uruguay 654 piso 3° oficina 310 C.A.B.A. (Te.: 4371-4710). Se fijaron las siguientes fechas: a) 28-09-2017 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art. 32 LC). b) 10-11-2017 para presentar el Informe Individual (art. 35 LC); c) 28-12-2017 para presentar el informe del art. 39 LC; d) La Audiencia Informativa tendrá lugar el 03-07-2018 a las 10:30 horas. Buenos Aires, 12 de julio de 2017. Ernesto Tenuta, Secretario.

C.F. 31.114 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, ejercida por el Dr. Guillermo Pesaresi, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° piso, Cap. Federal, comunica que en los autos "Fideicomiso de Administración y Garantía Taxodium Vida Park s/Liquidación Judicial" (Expte. N° 21.733/2016), ha decretado en fecha 26-06-2017 la liquidación judicial del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA TAXODIUM VIDA PARK (CUIT 30-71118364-3). En dichos actuados, han sido designados como Liquidadores el Contador Juan Marcelo Villoldo y el Dr. Daniel Marcelo Levinsonas, con domicilio constituido en Uruguay 651, 16 A., Cap. Fed. (5258-4121), ante quien los acreedores deberán exteriorizar y presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de agosto de 2017. Se hace constar que se ha fijado el día 16 de octubre de 2017 para la presentación de un informe individual por parte de los liquidadores, respecto de la pertinencia de los créditos insinuados. El informe general en los términos del art. 39 de LCQ se presentará el día 2 de noviembre de 2017. Se hace saber que se encuentra prohibido todo pago al fiduciario Capitales Integrados S.A. por crédito del Fideicomiso, debiendo efectuarse éstos a los liquidadores so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo, se intima a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y/o documentación del Fideicomiso, a entregarlos a los liquidadores dentro de las 48 hs. Buenos Aires, 14 de julio de 2017. Guillermo M. Pesarsi, Secretario.

C.C. 31.161 / jul. 27 v. ago. 2

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Mariano García Franqueira, cita y emplaza a MORAES ANTONIO HÉCTOR, por el término de 10 días, para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Bordón, María Alejandra y otra c/ Moraes, Antonio Héctor s/ Escrituración", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausente, para que lo represente. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 145 CPCC. A los 8 días del mes de junio de 2017. Silvina Lepore, Secretaria.

S.I. 40.919 / jul. 28 v. jul. 31

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mónica Edith Ayerbe, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Olivera Vila, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, cita a herederos de JOSÉ CASTRO-NUOVO a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 11, de la localidad y partido de Campana, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan en los autos: "Herederos de Abbondanza Adolfo Pedro Andrés y Castronuovo Nilca Olga c/ Castronuovo José s/ Posesión Veinteañal" a tomar la intervención que les corresponda, y a contestar la demanda bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial Civil en turno para que los represente (art. 681 del Cód. Cit.). Conste. Campana, 19 de mayo de 2017. Romina Olivera Vila, Secretaria.

Z-C. 83.564 / jul. 27 v. jul. 28

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

SEÑORES USUARIOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, se dejarán de tomar suscripciones atento que la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".